



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

AUTO	1307
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00163 00
PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA BETANCUR POSADA y PEDRO ANDRÉS BETANCUR POSADA
DEMANDADO	ADRIANA MARÍA BETANCUR POSADA
ASUNTO	Se tiene por notificada a la demandada.

Toda vez que en memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por correo electrónico del 12 de noviembre de 2020, se aporta certificado de empresa postal en el que se indica que la demandada reside o labora en el lugar de destino, junto con la copia de la demanda, anexos y auto admisorio, debidamente cotejados por la empresa de mensajería, así como las advertencias de ley, se tiene a la demanda ADRIANA MARÍA BETANCUR POSADA notificada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación se entenderá efectuada dos días después al recibo de la correspondencia, y los términos de traslado comienzan a correo al día siguiente al de la notificación.

Vencido el término de traslado, se continuará con la etapa procesal correspondiente, dependiendo la posición asumida por la demandada.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**